Bogotá D. C., 27 de octubre de 2026

Señores
COLEGIO JOSÉ MARÍA VARGAS VILA IED
Rectoría – Ordenación del Gasto
Comité Evaluador
Secretaría de Educación del Distrito
Bogotá D. C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. JMVV 028-2026 – ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR.

Respetados señores:

Yo, **CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.045.538**, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S.**, empresa participante en el proceso de contratación de la referencia, presento formalmente **DERECHO DE PETICIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL**, amparado en los artículos 23, 74 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y las disposiciones aplicables a la publicidad de la contratación estatal.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que todos los proponentes e interesados puedan conocer, consultar y verificar los documentos públicos que sustentan la habilitación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El Colegio José María Vargas Vila IED adelanta la Invitación Pública No. JMVV 028-2026, cuyo objeto corresponde a la adecuación y mejoramiento de la cafetería escolar, con un presupuesto oficial de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($33.438.067)**.

SEGUNDO. CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S. presentó propuesta dentro del proceso, encontrándose interesada en que la evaluación y selección del contratista se desarrollen con plena observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad y selección objetiva.

TERCERO. En la evaluación preliminar fueron relacionados como proponentes habilitados CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S., Inversiones y Construcciones Gerrari S.A.S. y Laura Jackemy Mogollón Padilla.

CUARTO. El numeral 12 de la invitación pública, correspondiente a los requisitos habilitantes, exige acreditar experiencia mediante un máximo de tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual y cuya sumatoria alcance, como mínimo, el cien por ciento del presupuesto oficial.

En consecuencia, las certificaciones de experiencia constituyen documentos determinantes para establecer la habilitación de los participantes y, por tanto, deben ser susceptibles de verificación y control.

QUINTO. El 27 de octubre de 2026, nuestra empresa solicitó acceso a las propuestas y documentos aportados por otros participantes, particularmente las certificaciones de experiencia utilizadas para acreditar los requisitos exigidos en la invitación pública.

SEXTO. Mediante respuesta del mismo 27 de octubre de 2026, la institución ofreció la posibilidad de realizar una revisión presencial de documentos el día 28 de octubre de 2026, a las 7:00 a. m., en las instalaciones del colegio.

Si bien agradecemos la disposición de permitir dicha consulta, consideramos necesario que se garantice un mecanismo de acceso documental que no dependa exclusivamente de la presencia física de un proponente en una fecha y hora determinadas.

SÉPTIMO. La evaluación definitiva se encuentra programada para el 28 de octubre de 2026, razón por la cual resulta especialmente importante que la información pública que fundamenta las habilitaciones pueda conocerse oportunamente.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de Colombia

El artículo 23 reconoce el derecho fundamental de petición y el artículo 74 establece el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

2. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública

Esta ley establece como regla general la publicidad de la información que se encuentre en posesión, custodia o control de los sujetos obligados, sin perjuicio de las excepciones legales.

Su artículo 21 contempla la divulgación parcial de documentos cuando una parte de su contenido se encuentre amparada por una excepción legal, permitiendo entregar versiones públicas de los mismos.

Por lo tanto, la eventual existencia de información reservada o clasificada en determinados anexos no justifica, por sí sola, impedir el acceso a la totalidad de los documentos públicos restantes.

3. Ley 1755 de 2015 – Derecho fundamental de petición

Esta norma permite solicitar información y copias de documentos que reposen en poder de las autoridades.

La solicitud de documentos e información tiene un trámite propio y no debe confundirse con los términos establecidos para presentar observaciones dentro de un procedimiento de selección contractual.

En consecuencia, el vencimiento del plazo de observaciones a la evaluación preliminar no extingue el derecho de solicitar información pública relacionada con el proceso.

4. Ley 1150 de 2007 y disposiciones aplicables a la publicidad contractual

La contratación con recursos públicos está sometida a exigencias de publicidad y transparencia, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a cada entidad y proceso.

En ese contexto, corresponde a la institución garantizar la divulgación de los documentos contractuales cuya publicación sea legalmente obligatoria y facilitar el acceso a la información pública que sustenta sus decisiones.

5. Publicidad de las ofertas y control ciudadano

Las propuestas recibidas por una entidad pública pueden contener documentos que resultan relevantes para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Por ello, solicitamos que se determine y cumpla la obligación específica de publicidad aplicable a este proceso de régimen especial y que se facilite el acceso a los documentos no sometidos a reserva legal, preferiblemente mediante su publicación en el sistema oficial correspondiente.

III. PETICIONES

Con fundamento en los hechos y normas expuestos, solicito respetuosamente:

PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Que el Colegio José María Vargas Vila IED proceda a publicar, en SECOP II o en el medio oficial que legalmente corresponda, las propuestas y sus anexos públicos presentados dentro de la Invitación Pública No. JMVV 028-2026, de manera que puedan ser consultados por todos los proponentes, interesados y organismos de control.

En caso de considerar que no existe obligación legal de publicar determinados documentos, solicito indicar de manera expresa las razones y normas que sustentan dicha interpretación.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Que se publiquen o, subsidiariamente, se suministren en formato digital las certificaciones de experiencia y documentos equivalentes aportados por:

- **Laura Jackemy Mogollón Padilla.**
- **Inversiones y Construcciones Gerrari S.A.S.**

La solicitud comprende los documentos utilizados para acreditar el requisito de experiencia establecido en el numeral 12 de la invitación pública, incluyendo las actas de recibo a satisfacción y demás soportes aportados con esa finalidad.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACEPTADOS.

Que el Comité Evaluador informe de manera individualizada cuáles certificaciones fueron aceptadas para acreditar la experiencia de cada uno de los anteriores proponentes, precisando:

- Entidad o persona contratante.
- Objeto contractual certificado.
- Valor del contrato.
- Fechas de ejecución y terminación.
- Correspondencia del objeto certificado con el objeto del proceso.
- Valor total de experiencia reconocido para efectos de la habilitación.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Que se informe si la institución realizó verificaciones adicionales sobre la autenticidad, contenido y correspondencia de las certificaciones presentadas.

En caso afirmativo, solicito suministrar los documentos públicos que soporten tales verificaciones.

En caso negativo, solicito informar si la habilitación se efectuó exclusivamente con base en la documentación aportada por cada proponente.

QUINTA. ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Que se garantice a todos los oferentes e interesados la posibilidad de acceder a los documentos públicos del proceso, sin establecer condiciones de acceso diferenciadas o injustificadas.

Solicito especialmente que se evalúe la publicación electrónica de los documentos, en atención a que este mecanismo permite su consulta simultánea, verificable y transparente.

SEXTA. CONSULTA PRESENCIAL.

Que se informe cuál es el fundamento jurídico específico para establecer la consulta presencial del 28 de octubre de 2026 como mecanismo de acceso a los documentos y para restringir su reproducción mediante fotografías o medios electrónicos.

Asimismo, solicito aclarar si la institución considera que dicha consulta presencial satisface por sí sola las obligaciones legales de publicidad contractual.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA O CLASIFICADA.

En caso de que algún documento contenga información legalmente reservada o clasificada, solicito que se entregue o publique una versión pública, suprimiendo exclusivamente los apartados protegidos e indicando las disposiciones legales que fundamentan su reserva.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA.

Que, en atención al interés general de los participantes y al principio de transparencia, se publique la respuesta a la presente solicitud en el medio oficial utilizado para divulgar los documentos del proceso, junto con los documentos que legalmente corresponda publicar.

NOVENA. OPORTUNIDAD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Considerando que la evaluación definitiva está programada para el 28 de octubre de 2026, solicito que la institución atienda estas peticiones con carácter prioritario y, de ser posible, antes de adoptar la decisión definitiva de selección.

En caso de no resultar posible, solicito que se expliquen las razones y se garantice el acceso dentro de los términos legales.

DÉCIMA. RESPUESTA DE FONDO.

Solicito que cada una de las peticiones anteriores sea respondida de manera expresa, completa, congruente y debidamente motivada, dentro de los términos previstos por la Ley 1755 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Es importante precisar que la presente solicitud **no constituye una acusación de falsedad documental, fraude o irregularidad contra alguno de los participantes**.

Su propósito es garantizar la posibilidad de verificar objetivamente los requisitos exigidos en la invitación pública y promover el acceso igualitario a la información contractual.

La transparencia en los procesos de selección no debe depender exclusivamente de la confianza depositada en las decisiones del Comité Evaluador, sino también de la posibilidad real de que los interesados conozcan los documentos públicos que sustentan dichas decisiones.

De igual manera, reiteramos que **este derecho de petición es autónomo e independiente de las observaciones a la evaluación preliminar** y que su procedencia no está condicionada al cumplimiento del plazo previsto para presentar dichas observaciones.

Por último, solicitamos que la institución tenga presente que la publicidad de la información contractual constituye una garantía de control ciudadano y de confianza en la administración de los recursos públicos.

V. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea remitida al siguiente correo electrónico:

construequiposbta@gmail.com

VI. ANEXOS

1. Copia de la observación presentada el 27 de octubre de 2026.

2. Copia de la respuesta emitida por la institución el 27 de octubre de 2026.

Atentamente,

Camilo Cruz Tovar
Gerente General
Construequipos Bogota S.A.S
Cel: 3212145354